

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL**

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

**REGLAMENTO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y TRANSMISIÓN DE BIENES**

(Continuación).

Art. 58. Los documentos referentes á toda clase de contratos, así como las informaciones posesorias ó de dominio, se presentarán á la liquidación del impuesto dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de su otorgamiento ó autorización. Para la presentación de los documentos ha que hace referencia el párrafo tercero del art. 67, se tendrá en cuenta lo que en el mismo se dispone en cuanto á la fecha en que debe hacerse la liquidación y llevarse á cabo la exacción del impuesto.

Los documentos privados en que convenga á los interesados dar autenticidad á la fecha con respecto á terceros, á los efectos del art. 1.227 del Código civil, se liquidarán con anticipación al día en que se trate de aprovechar dicha autenticidad.

Los testimonios ó certificados de ejecutorias y actos judiciales ó administrativos, se presentarán en el

mismo plazo señalado en el párrafo anterior, á contar desde la fecha en que los fallos judiciales ó las resoluciones y actos administrativos fueren ejecutorios, aun cuando por consecuencia de dichos fallos ó resoluciones, y en ejecución de los mismos, haya de otorgarse escritura ú otro documento público á favor del adquirente.

Art. 59. Los documentos á que se refiere el artículo anterior, que se otorguen en otra nacion de Europa, se presentarán en el plazo de ocho meses; de dos años los que se otorguen en Africa ó América, y de tres años si hubieren sido otorgados en Asia ú otros países.

Art. 60. El plazo para la presentación de documentos relativos á herencia y legados será de seis meses, á contar desde el fallecimiento del causante. Este plazo será prorrogable á instancia de los interesados, por la Delegación de Hacienda por otros seis meses, sin que sea preciso justificar la causa que motive la pretensión, siempre que se solicite dentro del primero de dichos plazos, y se acompañe el certificado de defunción de la persona de cuya sucesión se trate.

Cuando la sucesión dependa del nacimiento de un póstumo, se contará el primer plazo de seis meses desde la fecha de su nacimiento.

Art. 61. Si dentro de los referidos plazos de seis meses y un año respectivamente no se formalizasen las testamentarias ó abintestatos en escritura pública, los interesados vienen obligados á solicitar liquidación provisional antes de que se cumplan dichos plazos, debiendo presentar al efecto en la oficina correspondiente los siguientes documentos:

1.º Declaración descriptiva y valorada de los bienes y derechos de todas clases que constituyan el caudal relicto.

2.º Certificación de defunción del causante, y primera copia de las disposiciones testamentarias, si las hubiere, y en su defecto, testimonio de la declaración de herederos.

3.º Relación de los herederos y legatarios, en que se exprese y justifique el parentesco de aquéllos con el causante y la participación de cada uno en el caudal hereditario.

En el caso de sucesión intestada, si no estuviese hecha la declaración judicial de herederos, se presentará relación de los que se hubiesen presentado á solicitar la herencia, con determinación del grado de parentesco que alegaren.

En vista de dichos documentos, y previa comprobación de valores, se practicará la liquidación provisional, satisfaciendo los derechos correspondientes con arreglo á ella y como pago á cuenta de la definitiva, que se verificará dentro del año siguiente, á contar desde la provisional, pudiendo dicho plazo prorrogarse por otro año; pero con abono, en este caso, del 6 por 100 en concepto de intereses de demora, desde desde el día en que se practicó la provisional por la diferencia de cantidades que resulte entre aquéllas y la definitiva.

Los interesados podrán solicitar liquidación parcial en cualquier tiempo, pero siempre dentro del año de la defunción, al solo efecto de retirar el metálico, valores ó efectos depositados en Bancos y Sociedades ó casas particulares, y esta liquidación especial ni les relevará de solicitar en tiempo oportuno la prórroga ordinaria, si se hubiese verificado dentro de los primeros seis meses, ni les servirá para computar desde ella el plazo de la definitiva, debiendo, en todo caso, practicarse la provisional á que se refiere el párrafo anterior.

Art. 62. Los particulares ó entidades jurídicas que á título here-

ditario soliciten devoluciones de metálico ó valores depositados en las cajas de los Bancos y Sociedades civiles ó mercantiles ó de comerciantes, no tendrán derecho á exigir su entrega sin justificar previamente haber satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondiente. Igual requisito deberán exigir las mencionadas Sociedades y comerciantes para autorizar la transferencia de acciones por el título indicado. Cuando por no estar terminada la testamentaria ó abintestato no pudiera presentarse el título de adjudicación, se practicará la liquidación parcial á que se refiere el artículo anterior.

Cuando se trate de realizar créditos á metálico liquidados contra el Tesoro público, cualquiera que sea el título por el que pertenezcan al finado ó causante, entónces será también requisito indispensable para su obtención que previamente se practique la liquidación oportuna, de cuyo importe deberá darse cuenta por el liquidador á la Ordenación de pagos que corresponda, para que, al expedirse el mandamiento procedente, se deduzca de su total el importe del impuesto, especificándose que, en equivalencia, se entrega la carta de pago que corresponda.

Art. 63. Si al vencer el plazo señalado en el artículo anterior para verificar la liquidación provisional no fuesen conocidos los herederos, los administradores ó poseedores por cualquier título de los bienes hereditarios, deberán presentar, antes del vencimiento del plazo, los documentos mencionados, excepto la relación de herederos, girándose entónces la liquidación provisional á cargo de la representación del causante y al tipo correspondiente á la sucesión entre extraños, sin perjuicio de la devolución que proceda de lo satisfecho de más, una vez hecha la declaración judicial de herederos

y practicada la liquidación definitiva, si en ésta se justificara el parentesco de aquéllos. El plazo para solicitar la devolución será el de cinco años, á contar desde la liquidación definitiva.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A los efectos interesados por el Sr. Juez de instrucción de Miranda, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno si, desde el martes último á la fecha de la presente circular, se ha dado sepultura al cadáver de un desconocido, que se llama Enrique Aparicio, cuyas señas se consignan á continuación.

Logroño 19 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,

Carlos Frontaura

Señas que se citan.

Como de unos treinta y tantos años de edad, estatura baja, grueso, bigote negro, cara larga, pelo negro, pantalón y americana de paño oscuro, blusa blanca y boina azul.

OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA

Junta diocesana de construcción y reparación de templos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, se ha señalado el día 9 del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras proyectadas en el templo parroquial de Arana, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante la cantidad de 2.430 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 122 pesetas en dinero

ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego ó proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra 18 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Dr. Santiago Palacios y Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 del pasado mes de Noviembre y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras que se proyectan en el templo parroquial de Arana, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, y sin que se acompañe el documento que acredite haber consignado su autor, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta, las 122 pesetas que se expresa en el anuncio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.

Extracto que forma el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad de Haro, durante el mes de Octubre de 1892.

(Conclusión.)

Sesión del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Salazar.

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de un oficio del Director del colegio de la Concepción D. Alejandro Gómez Paredes, que dice «En contestación á su atento oficio fecha 20 de los corrientes, en el que se sirve indicarme las bases bajo las cuales se me prorroga con todos los efectos legales de la escritura notarial que con

esa Corporación que usted tan dignamente preside tengo hecha, por un nuevo plazo de cinco años á contar desde el económico que ha comenzado el 1.º de Julio próximo pasado del corriente año, tengo el honor de manifestarle mi conformidad con ellas.»

En su consecuencia, la Corporación acordó considerar prorrogada la escritura de subvención al colegio de segunda enseñanza establecido en esta ciudad, otorgada ante el Notario D. Justo Torre y Artacho el 24 de Febrero de 1888, por otros cinco años á contar desde el día 1.º del actual año económico, si bien con las modificaciones introducidas por las bases y acuerdos fijados en la sesión anterior.

Visto el informe de la comisión de Obras sobre la instancia presentada en la sesión anterior por D. Leandro Ardanza, y aprobándolo la Corporación junto con el plano que acompaña, se acordó concederle la licencia solicitada y no acceder á su pretensión de colocar aceras por no permitirlo la angustura de la calle.

Visto el informe del Arquitecto sobre la instancia presentada en la sesión anterior por los Sres. Valdés y hermano, se acordó concederles la autorización solicitada colocando el correspondiente contador, sin perjuicio de que vuelva al Arquitecto para determinar el diámetro del tubo puesto para la acometida.

Se dió cuenta de una instancia de los Sres. Beraza Saravia, contratistas del alumbrado público, exponiendo:

1.º Que por disposición del Ayuntamiento se han instalado lámparas incandescentes en diversas calles y establecimientos públicos excedentes de las de contrato.

2.º Que desde las doce de la noche hasta la madrugada queda encendido mayor alumbrado que el que se especifica en el contrato.

3.º Que el Ayuntamiento acordó en sesión de 9 de Febrero de 1891 el aumento de un foco en la Florida, siendo el gasto de instalación de cuenta del Municipio y cuyo importe no se ha abonado;

Y 4.º Que igualmente no ha satisfecho el Ayuntamiento el importe de las iluminaciones puestas en la fachada de la casa consistorial, por lo que solicitan se haga un contrato por escritura pública del alumbrado que suministran fuera del actual contrato y que se les satisfagan las cantidades que por este y demás conceptos le adeuda el Municipio. En vista de lo expuesto, se acordó pase la instancia á informe de la comisión de Policía urbana en lo que se refiere á las dos primeras exposiciones y al pago de los gastos originados con ocasión de las dos últimas, debiendo manifestarles la extrañeza del Ayuntamiento de que reclamen en instancia el abono de gastos, que si no se han satisfecho antes, no ha sido por culpa del Ayuntamiento, sino de los recurrentes que no han presentado aun la correspondiente cuenta para su unión al libramiento.

Solicitado por Santiago Sáez socorro de lactancia y en vista de la certificación facultativa que acompaña, le fué concedido para cuando le correspondiera en turno.

Dada cuenta de no haber habido licitador alguno en la subasta de chopos anunciada para el día anterior, se dispuso cederlos á D. Telesforo Ibarra en la cantidad ofrecida de 40 pesetas.

La comisión de Policía urbana presentó un informe proponiendo las reformas necesarias para la más pronta extinción de los incendios, acompañando un presupuesto de los utensilios que considera indispensables á este efecto y el proyecto de un nuevo reglamento uniformando el cuerpo de bomberos. Se aprobó el presupuesto importante 1489'85 pesetas, acordando la adquisición de los utensilios en él comprendidos, y queda sobre la mesa el reglamento para que estudiado por los señores Concejales propongan en la sesión próxima las reformas que consideren convenientes ó su aprobación.

En vista del mal estado en que se halla el encintado de las calles, se acordó su reposición, para lo cual se pedirán precios de la piedra que se emplea á este objeto.

Con el fin de verificar el trasplante de los plantones que tiene el Ayuntamiento en un solar de El Cerrado, por haberlo mandado el propietario, se encargó á la comisión de Policía rural elija un terreno de los del Municipio para destinarlo á vivero municipal, al que se trasladarán aquellos en tiempo oportuno si no exigiese el dueño su trasplante inmediato.

Previo examen por la comisión de Hacienda, se aprobaron varias cuentas de distintos servicios municipales, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde don Norberto Salazar.

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Leandro Ardanza en solicitud de que vuelva el Ayuntamiento sobre el acuerdo tomado en la anterior, referente á la petición que le fué negada para colocar una acera en la calle del Palomar, contribuyendo con la mitad de los gastos lo mismo que se hace con los demás vecinos aduciendo en su apoyo:

1.º La consideración de existir en esta ciudad distintas calles más estrechas que la de referencia, en las que se han colocado aceras que sirvan para indicar el paso de las personas evitando el atropello de caballerías y carruajes.

2.º Que en la citada calle, que mide en la parte á que la petición se refiere 24 pies de anchura, existe acera en la parte más estrecha, demostrándose con esto que si la acera no es un obstáculo en lo menos, en manera alguna ha de serlo en lo más;

Y 3.º Que el recurrente entiende que las aceras pueden reducirse hasta

su más pequeño límite, según sea la anchura de una calle; pero nunca prescindir de ellas porque son garantía de la seguridad personal. En vista de las consideraciones expuestas, se acordó pase á informe de la comisión de Obras y Arquitecto municipal.

Dada cuenta de la instancia de don Martín Criales, exponiendo que á consecuencia de la determinación tomada por el Sr. Alcalde separándole del cargo de guarda temporero á virtud de una denuncia acudió al Ayuntamiento en instancia presentada en sesión de 12 del actual, pasándose por la Alcaldía la denuncia al Juzgado municipal para el esclarecimiento de los hechos, y celebrado el juicio de faltas se dictó sentencia cuya copia acompaña, por la que se absuelve al exponente con todos los pronunciamientos favorables, reservándole los derechos que puedan corresponderle por la denuncia contra él dada, y habiendo sufrido perjuicios en su reputación y en sus intereses, solicita la reparación reconociendo el Ayuntamiento que el firmante ha sido objeto de una declaración falsa, que acuerde dejarle en su buena reputación y fama y abonarle por vía de indemnización de perjuicios una cantidad igual á la que debiera haber percibido de no acordarle su cesantía. No hallándose presente el Sr. Gonzales Arnáez, primer Teniente Alcalde y en funciones de Presidente por enfermedad del propietario, que fué quien intervino en este asunto, quedó pendiente de resolución.

Se presentó una instancia suscrita por los Alguaciles municipales Santiago Sáez, Manuel Espinosa y Bonifacio Melo, solicitando la renovación de los uniformes en atención á tener que asistir con el Ayuntamiento á los actos públicos y hallarse los actuales en muy mal estado, no pudiendo por su corto sueldo costearlos los recurrentes. Se dispuso para su más acertada resolución ver los antecedentes que haya sobre el asunto.

Presentada una instancia por Eustaquio Alonso Martínez, en solicitud de socorro de lactancia, acompañando certificación facultativa en la que consta la imposibilidad en que se encuentra la mujer para lactar, le fué concedido pasando al turno.

Habiendo permanecido sobre la mesa el nuevo reglamento de bomberos, por el término de siete días para su examen por los Sres. Concejales, según acuerdo de la anterior y previa su lectura, fué aprobado acordando imprimirse.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación:

1.º El nombramiento de Guarda mayor montado de los municipales hecho en el día de ayer á favor de D. Ricardo Luna y Díaz, designado por el Ministerio de la Guerra para su desempeño con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de destinos civiles de 10 de Octubre de 1885.

2.º El nombramiento de Alcalde de barrio de las calles que lo forman

Portillo, Traspotillo y Atalaya, hecho á favor de D. Ildefonso Rodríguez, á consecuencia de haber trasladado su domicilio á distinto barrio el que lo era de aquél, D. Manuel Ollero:

Y 3.º Que D. Telesforo Ibarra se ha hecho cargo de los chopos, en la cantidad ofrecida de 40 pesetas.

Visto el informe del Arquitecto emitido sobre la instancia presentada por D.ª Braulia González en sesión de 12 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21 del bando de buen gobierno, se acordó manifestar á la recurrente la obligación que tiene de presentar un plano de la fachada para que previa la aprobación se la conceda la licencia solicitada.

La comisión de Obras encargada por acuerdo de 29 de Agosto último de dictaminar sobre la solicitud presentada por la Sra. Viuda de Iturriagoitia, para edificar en los terrenos adquiridos en el llamado Cerrado de esta ciudad, lo ha emitido manifestando que, persuadida de que el terreno que ocupa la muralla que el Ayuntamiento construyó para el cerramiento de los terrenos del Sr. Salcedo es de propiedad de la recurrente, según certificación del perito D. Emilio Manero que se acompaña, no ve inconveniente en que se le conceda la licencia solicitada mediante plano que presentará en su día á la aprobación del Ayuntamiento, y que asimismo estima que al ser derruida la citada muralla dejará sus materiales á disposición del Ayuntamiento, siendo su demolición de cuenta de la interesada. Fué aprobado este dictamen que se comunicará á la Sra. Viuda de Iturriagoitia para los efectos que se interesan.

Presentado por el Arquitecto el proyecto de colado de aceras delante de las casas de los Sres. D. Luis Mozos y don José Buesa en la calle del Peso, y de la casa de D.ª Elvira Martínez en la de Platerías, importante la cantidad de 186'15 pesetas, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, fueron aprobadas, y teniendo en cuenta el acuerdo tomado en sesión de 12 del actual, se dispuso subastar dichas obras, fijándose, para que tenga lugar, el domingo próximo y hora de las once de la mañana.

Referente á este asunto y en vista de que D. Román Ouri tiene hecha igual solicitud que los vecinos ya citados, en sesión de 5 del actual, se acordó incluir en aquel proyecto el colado de acera correspondiente á la casa del señor Ouri, situada en la calle de San Agustín, á los mismos precios fijados en el presupuesto, subastando esta obra juntamente con aquéllos, á cuyo efecto se comunicará á este interesado á quien se encargó por acuerdo de la sesión citada la presentación del oportuno presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

En vista del mal estado en que se encuentra la acera izquierda de la calle de San Agustín, partiendo de la plaza de la Paz, y con el fin de proceder á su reforma colocando en lugar de la acera

de piedra baldosa de cemento, se acordó invitar á los dueños de las casas, en la extensión de aquellas, á que contribuyan con el 50 por 100 del coste de su colocación en la parte de acera que les corresponda.]

Proyectado por el Ayuntamiento la traslación de la fuente colocada en la calle del Portillo, frente á la Estación enológica, á la calleja del Pilanco, por encontrarse mal situada, cerrando la calleja con una tapia dejando una puerta para su limpieza, y á la vez colocar una acera en dicha calle, se acordó encargar al Arquitecto la formación del presupuesto de las obras indicadas.

El Sr. Francés manifestó que las comisiones de Hacienda y Obras tenían ultimado el proyecto de reglamento del nuevo cementerio que someterá en breve á la discusión y aprobación del Ayuntamiento, y que siendo á juicio de aquéllas lo más urgente la construcción de sepulturas, habían dado al Arquitecto el encargo de formalizar el correspondiente presupuesto para hacerlos mediante pública subasta.

Con el fin de cumplimentar el acuerdo tomado en sesión de 11 de Enero último, referente á la recogida y bajada de aguas á la calle por medio de canales, y careciendo de éstos el teatro, edificio del Municipio, se acordó su colocación por medio de subasta.

A propuesta del Sr. Fernando se acordó la colocación de dos inscripciones en las entradas de la calle del Peso, prohibiendo la pasada de carros en opuesta dirección para evitar suceda alguna desgracia y que se resientan los edificios tropezando en estos por la poca anchura de la expresada calle, dándose por terminada la sesión.

Haro 6 de Noviembre de 1892.—Fermín Bañares.—V.º B.º El Alcalde, Norberto Salazar.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, determinando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Alcalde Presidente, Norberto Salazar.—P. A. de la C. El Secretario, Fermín Bañares.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veintiocho del corriente mes á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, de los efectos que á continuación se expresan, que han figurado como piezas

de convicción en la causa seguida contra Ricardo Herce, sobre robo frustrado.

Efectos que se citan.

	Pts.	Cts.
Un berbiquí sin broca. Tasado en	1	"
Una palanqueta de hierro. Tasada en	"	75

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio porque salen á la venta cada uno de los objetos que deseen rematar.

Dado en Logroño á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Don Gerardo Falces, Juez municipal de esta ciudad de Tudela (Navarra), en cargos de la Judicatura del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio N., cuyo apellido se cree sea Jiménez y natural de Alfaro, procesado en causa criminal que instruyo por lesiones, para que en término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á objeto de prestar declaración de inquirir en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación y á los dependientes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias con objeto de averiguar el paradero de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido; á cuyo fin se insertan á continuación las únicas circunstancias personales y de vestir que resultan de la causa.

Dado en Tudela á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Gerardo Falces.—Por su mandado, José Sanz Palacín.

Señas y circunstancias del procesado.

Gregorio N., cuyo apellido se cree es Jiménez, natural de Alfaro, de doce á trece años, estatura baja con relación á su edad, algún tanto barrado de viruelas, pelo negro, vestía pantalón oscuro de paño en muy mal uso, blusa azul bastante larga, boina y alpargata negra cerrada; el cual sujeto en veintidós de Septiembre último se ausentó de la villa de Cadreita en la que había permanecido como unos ocho días:

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1879, existentes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago.

Continuación (Véase el BOLETIN núm. 255)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
Don Cándido Leiva	6300	Ochánduri	11	11	37
El mismo	6301	id.	11	6	88
» Celestino Barrasa	6302	id.	11	12	75
» Carlos Amusco	6313	Cortijo	11	15	»
El mismo	6314	id.	11	7	75
El mismo	6315	id.	11	15	»
» Juana Azcárate	6319	Herce	11	65	13
» Vicente Gutiérrez	6320	Entrena	10	12	88
» Julián Yerro	6332	Ezcaray	10	31	25
El mismo	6333	id.	10	105	63
» Cecilio Abad	6336	Velasco	10	9	25
» Julián Yerro	6337	Ezcaray	10	48	75
» Eustaquio Martínez	6344	Aldeanueva	10	21	50
» Julián Yerro	6349	Ezcaray	10	18	75
El mismo	6350	id.	10	86	25
El mismo	6351	id.	10	60	»
» Raimundo Epila	6354	Nestares	10	8	»
» Benigno Angulo	6359	Foncea	10	13	88
» Guillermo Navajas	6365	Entrena	10	2	50
» Manuel Martínez	6376	Manzanares	10	6	38
» Pedro Arnáiz	6381	Foncea	10	25	»
» Martín Cortázar	6383	Manzanares	10	37	50
» Manuel Martínez	6385	id.	10	17	88
El mismo	6386	id.	10	44	13
» Cipriano Hernani	6396	Foncea	10	28	75
» Santiago Hernani	6397	id.	10	3	88
» Cipriano Hernani	6399	id.	10	42	63
El mismo	6401	id.	10	7	88
» Sinfiriano Casas	6402	id.	10	2	63
» Pedro Zárate	6429	id.	10	18	13
El mismo	6430	id.	10	7	»
El mismo	6431	id.	10	4	13
» Pedro Arnáiz	6444	id.	10	25	25
El mismo	6445	id.	10	5	50
El mismo	6446	id.	10	6	25
» Fabián Matute	6458	id.	10	50	38
» Telesforo Gómez	6461	id.	10	26	75
» Francisco Izquierdo	6469	Entrena	10	2	50
» Eusebio Gonzalo	6470	Ezcaray	10	53	75
» Tiburcio Altuzarra	6471	id.	10	18	88
» José Montoya	6503	Corporales	10	7	50
El mismo	6504	id.	10	18	88
» Pedro López	6508	Entrena	10	32	88
» Sinfiriano Casas	6513	Cornago	10	26	»
» Pedro Ocón	6529	Aldeanueva	10	23	75
» Sinfiriano Casas	6531	Sorzano	10	155	25
» Vicente Nazar	6560	Navarrete	10	8	75
El mismo	6561	id.	10	5	»
» José Jalón	6565	Entrena	10	76	38
» Tiburcio Altuzarra	6568	Zorraquín	10	50	»
» Tomás González	6578	Cortijo	10	1	75
El mismo	6580	id.	10	5	»
» Manuel María Urién	6583	Logroño	10	18	75
» Francisco Iñigo	6585	Nalda	10	6	75
El mismo	6586	id.	10	47	50
El mismo	6587	id.	10	85	25
» Antonio Cuadra	6588	Hornillos	10	10	25
» Juan Antonio Sáenz	6589	Calahorra	10	12	69
» Faustino Narro	6595	Alesanco	10	14	25
» Nicolás Ruiz	6596	Nalda	10	25	05
» Fermín Medrano	6597	id.	10	27	80
» Manuel Aragón	6598	id.	10	37	50
El mismo	6600	id.	10	50	13
El mismo	6601	id.	10	31	25
» Julián Aragón	6603	id.	10	36	37
» Manuel Aragón	6604	id.	10	27	75
» Julián Aragón	6605	id.	10	114	»
» Jenaro Ibáñez	6613	id.	10	14	»
» Pablo Beitia	6614	id.	10	12	»
» Jenaro Ibáñez	6616	id.	10	16	55
El mismo	6617	id.	10	8	15
El mismo	6618	id.	10	7	05
» Agustín Escudero	6620	id.	10	10	20
El mismo	6621	id.	10	3	»
» Pedro González	6622	Cortijo	10	9	25
» Gabino Viguera	6623	Nalda	10	16	»
» Cenón Nalda	6625	id.	10	28	60

(Se continuará.)